



El deporte
es de todos

Mindeporte

**PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANIA
AUDIENCIA PÚBLICA
MINISTERIO DEL DEPORTE
OCTUBRE 2020**

Como complemento a las acciones realizadas en cumplimiento a la estrategia de comunicaciones, a continuación se relacionan las preguntas de los ciudadanos (vía chat) el 14 de septiembre de 2020, durante la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019-2020, con sus respectivas respuestas:

1. Favor revisar la inversión que se hizo en un parque en prados del Norte Cúcuta, a manos de área metropolitana. (Ciudadano Yimy García)

RESPUESTA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND: El Ministerio del Deporte con el fin de dar respuesta a su solicitud en la cual manifiesta lo siguiente: "Favor revisar la inversión que se hizo en un parque en prados del Norte Cúcuta. a manos de área metropolitana."

Solicitamos nos dé alcance de las circunstancias que se están presentando conforme al proyecto de inversión Parque en prados del Norte Cúcuta, por las cuales usted solicita que se revise la inversión realizada por MINDEPORTE, ya que desconocemos los motivos que genera su solicitud, esto con el fin de poder dar una respuesta puntual a su requerimiento.

2. Se ha dicho que el Ministerio está preparando el Proyecto de Ley para una nueva Ley del Deporte. ¿Cuándo van a publicar el proyecto para poder hacer los comentarios? (Acolfutpro)

RESPUESTA DESPACHO DEL VICEMINISTERIO: Agradecemos su interés en cuanto a su participación en el desarrollo y la pertinente modificación de la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Nos permitimos informarle que actualmente se está finalizando la estructura técnica y formal del Proyecto de Ley al interior del Ministerio del Deporte, el cual previo aval se procederá a su debida radicación.

3. Ministro cómo podemos acceder los municipios de 6 categoría a los recursos de telefonía Móvil? (Ciudadano Camilo Ernesto Guerra Cabrera)

RESPUESTA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN: Actualmente los recursos de telefonía móvil no se distribuyen a los departamentos esto debido a que a partir del año 2016 se realizó una Reforma al Estatuto Tributario por la cual se

adoptaron varios cambios en la destinación de los recursos provenientes del IVA a la Telefonía Móvil.

De acuerdo a la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”

“ARTÍCULO 512-2. Base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil. Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario.

Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).
2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 1. Los recursos girados para Cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil girados a las entidades territoriales para el fomento, promoción y desarrollo de la

Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año.”

En virtud del marco normativo anteriormente expuesto, el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 512- 2 del Estatuto Tributario y acorde con la Circular Externa No. 01 de 2018 y la Circular 01 de 2019, establece que los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo a la prestación de los servicios de la telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos para deporte, serán administrados directamente por el Ministerio del Deporte, antes Coldeportes.

No obstante, lo anterior, es importante aclarar que el Ministerio del Deporte programa, distribuye y ejecuta los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo a los servicios de telefonía, datos y navegación móvil, los cuales hacen parte de los recursos que el Congreso de la República asigna anualmente como presupuesto de la Entidad.

Programamos y distribuimos a través de los anteproyectos, planes de acción y ejecutamos en el desarrollo de dichos planes a cargo de cada una de las dependencias del Ministerio, dichos recursos son los que permiten al Ministerio aportarle a la población colombiana las oportunidades de acceso a los programas de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover bienestar, calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, y a la cultura.

**4. En ese orden de ideas, ¿Cómo piensan integrar los deportes que las academias de artes marciales en el ministerio del deporte?
(Ciudadano Erick Duque Barragán)**

RESPUESTA DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO:

Lo primero que debe conocerse es ser reconocido como deporte, en Colombia existe una normatividad que debe cumplirse, entre las normas que existen se encuentra la "resolución 1440 de 2007 por lo cual se fijan los criterios y el procedimiento para la vinculación de nuevos deportes en sistema nacional del deporte" una vez se cumplan estas condiciones se analizan y se emite un concepto técnico acerca de la actividad.

A la fecha no se encuentra reconocida por el Ministerio ninguna actividad relacionada con las artes marciales mixtas Debido al no cumplimiento de los requisitos exigidos de la norma expuesta a anteriormente.

Así mismo "Ley 181 de Enero 18 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte" donde se establece como se encuentra constituido el deporte a nivel nacional Clubes, (es aquí donde están inmersas las escuelas deportivas) ligas, federaciones sector privado y entes gubernamentales como sector público).

5. ¿Será posible una reunión con ustedes y nosotros para adelantar iniciativas y ayudas a las artes marciales en Colombia? (Ciudadano Erick Duque Barragán)

RESPUESTA DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO:

Desde un mes después de que empezó el confinamiento hemos tratado de acercarnos a ustedes y ayudar a los maestros de las artes marciales en estos procesos.

El Ministerio del Deporte tiene habilitados varios canales de comunicación a través de la página web del www.mindeporte.gov.co, o contacto@mindeporte.gov.co donde se puede concertar una asesoría con la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección de Posicionamiento o la dependencia que se requiera.

6. Fortalezcamos el trabajo en conjunto de nuestros deportistas por ello un escenario apropiado para ellos por esto pedimos un llamado al gobierno para tener un escenario propio y representar de mejor manera al departamento en los próximos juegos nacionales eje cafetero 2023. (Bádminton Risaralda)

RESPUESTA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND:

Es preciso manifestar que, la construcción de un escenario deportivo por parte de esta entidad, no es procedente, ya que la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su Artículo 70 contempla que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos (...), COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) dará la asistencia técnica correspondiente. Para ello, el Ministerio del deporte ha definido criterios básicos respondiendo a las políticas públicas en

materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, para que las Entidades Territoriales, Institutos Departamentales y/o Municipales presenten proyectos para la construcción, ampliación, adecuación, terminación de escenarios deportivos y/o recreativos inconclusos en Colombia, con miras a obtener financiación y/o cofinanciación de esta entidad.

Nos permitimos informarle que en la página web de la entidad estatal, encontrará los lineamientos generales establecidos para proyectos de infraestructura deportiva; Resolución 601 del 8 de junio de 2020 “Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución y se deroga la Resolución No. 01616 de 2019”, la cual podrá consultar en [el siguiente link:](https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=97584)
<https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=97584>

Los lineamientos técnicos presentados en el Anexo técnico de la resolución le serán de utilidad al momento de estructurar los proyectos en los componentes arquitectónicos, estructural, hidrosanitario y eléctrico.

Por lo último, es procedente que se dirija a la entidad territorial y/o instituto del deporte realice la solicitud para que la entidad pública presente un proyecto al Ministerio, con miras a obtener financiación y/o cofinanciación y de esa manera podamos brindarle asistencia técnica y jurídica o para que la entidad decida buscar financiación en las diferentes entidades competentes y poder desde esta entidad brindar la asistencia técnica correspondiente.

7. Min. Podría ampliar la información del programa Vi Ya Deportiva. Gracias! (Ciudadana Johana Clavijo)

**RESPUESTA DESPACHO DEL MINISTRO:
VIYA DEPORTIVA**

Es una alianza entre el Ministerio del Deporte y El Ministerio de Vivienda, el gobierno Nacional creo una plataforma VIYA DEPORTIVA (vivienda de apoyo para los deportistas) para la atención especializada a los atletas colombianos interesados en adquirir vivienda propia.

Contará con un 20% de subsidios asignados con criterio de enfoque diferencial, donde se beneficiará a: población víctima de desplazamiento forzado, mujeres cabeza de familia de bajos ingresos, los trabajadores del sector informal, madres

comunitarias, las personas de la tercera edad, miembros de comunidades étnicas, población en situación de discapacidad, miembros de la fuerza pública y los familiares de estos que hubieren fallecido en actos del servicio.

Existen dos opciones del programa:

- Semillero de propietarios: Semillero de Propietarios es una caja de herramientas que promueve el ahorro como instrumento para que más familias cumplan su sueño de tener vivienda, incentivando la bancarización de los beneficiarios.

El programa ofrece dos modalidades de subsidio que responden a dos realidades diferentes de los hogares. La primera modalidad subsidia el arriendo y busca atender a los hogares que viven en arriendos informales y en viviendas no dignas. La segunda modalidad, premia el ahorro y pretende fomentar el ahorro de los hogares colombianos a través del depósito en una cuenta especial, hasta llegar a la suma de 4.5 SMLMV (3.954.613), la meta es que en máximo 18 meses se alcance esta cifra, y con ello el beneficiario podrá aplicar al subsidio.

- Mi casa ya: Es un programa de ahorro social que busca ayudar a los colombianos que ganen hasta 2 salarios mínimos, es decir, 1.757.606, a tener una vivienda digna mediante el ahorro constante en una cuenta especial hasta alcanzar un monto mínimo de 3.954.613, y así recibir un subsidio complementario a Mi Casa Ya y a las cajas de compensación. Es decir, que por cada 1.000 que ahorre el hogar, el Gobierno del Presidente Iván Duque lo premiará con 1.333 más.

Los beneficiarios deberán abrir un producto de ahorro que cumpla con las condiciones establecidas por el programa. En el caso que los hogares ya cuenten con un producto de ahorro, deberán acercarse a la entidad bancaria y preguntar si dicho producto aplica para el programa.

Ahora bien, el hogar deberá realizar un ahorro de al menos 4,5 SMMLV en el producto financiero de ahorro que cuente con las condiciones definidas, en el plazo mínimo que determine la entidad bancaria y máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición de la comunicación de habilitación.

Una vez sea reportado el cumplimiento del monto mínimo de ahorro por parte de la entidad de crédito, comenzaran a contar los seis (6) meses que el hogar tiene para la consecución de una carta de aprobación de crédito hipotecario o de operación de leasing habitacional.

Cuando el establecimiento de crédito realicen la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos mencionados anteriormente, FONVIVIENDA procederá a revisar los requisitos y en caso del cumplimiento de los mismos realizará la expedición del respectivo acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Requisitos:

- Tener ingresos inferiores a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, 1.757.606.
- No ser propietario de una vivienda.
- No haber sido beneficiario de ningún subsidio familiar de vivienda.
- Mantener los ingresos y el núcleo familiar durante la etapa de ahorro y consecución de la nueva vivienda.

8. Buenas tardes señores del ministerio del deporte quiero poner una queja sobre la Dimayor y el canal premium q está queriendo q el público compre como si el futbol colombiano fuera la mejor liga del mundo y no lo es (Damian Alexis López)

RESPUESTA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Dando respuesta a la pregunta realizada es pertinente indicarle que no está dentro del objeto de este Ministerio, el de transmitir los partidos de la liga colombiana, aunado a que no tenemos ninguna subordinación ni vínculo laboral con el Canal de su consulta, el cual no hace parte de la estructura y organización de este Ministerio.

El objeto de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1967 "POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES) EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE", está determinado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados."

Aunado a lo anterior, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, razón por la cual es al interior del organismo deportivo quien adelanta las gestiones necesarias para poder transmitir sus eventos por algún medio, bien sea radial o televisivo. En conclusión, no está en cabeza de este Ministerio la transmisión de los partidos de la liga colombiana, razón por la cual en ningún momento esta Entidad ha privado a sector alguno de la población de esta transmisión.

Con las respuestas dadas anteriormente se evidencia que no se establecieron compromisos con los ciudadanos.

En el Anexo 1, el cual está publicado en la página web, se puede evidenciar información adicional como los temas, si es competencia de la entidad y la dependencia o programa responsable de cada una de las preguntas.